

Ciudad de México, 13 de octubre de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral de Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo, en el cargo de Subdirector de Resoluciones y Normatividad en la Unidad Técnica de Fiscalización.

VISTO el escrito de Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo, de fecha 30 de septiembre de 2023, por el que solicita su reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto Nacional Electoral, para ocupar el cargo de Subdirector de Resoluciones y Normatividad en la Unidad Técnica de Fiscalización.

Fundamento Jurídico aplicable al procedimiento de Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b) y g) y 201, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 26, fracciones I, VI y X, 188, párrafo primero, 218, y 219, párrafo tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 2, 25, y 27 de los Lineamientos para el reingreso y la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPEN), en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida realizará el análisis y, en su caso, determinación de procedencia, con base en el presente

D I C T A M E N

I. Antecedentes

- a) **Ingreso al Servicio.** El 16 de noviembre de 2017, Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo ingresó al Servicio en el cargo de Subdirector de Resoluciones y Normatividad en la Unidad Técnica de Fiscalización.

- b) **Separación del Servicio.** El 6 de septiembre de 2023, Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo presentó su renuncia al cargo de Subdirector de

Resoluciones y Normatividad en la Unidad Técnica de Fiscalización, con efectos a partir del 10 de septiembre del mismo año.

- c) **Cargo desempeñado en la Rama Administrativa del Instituto.** El 11 de septiembre de 2023, Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo fue designado en el cargo de Asesor de la Secretaría Ejecutiva “B” adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mismo que ocupa a la fecha de la presente dictaminación.
- d) **Solicitud de reincorporación.** El 30 de septiembre de 2023, Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo solicitó su reincorporación al Servicio en el cargo de Subdirector de Resoluciones y Normatividad, adscrito en la Unidad Técnica de Fiscalización.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 5-DESPEN-MS-RyR-2023.

II. Considerandos

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de reincorporación al Servicio del sistema del Instituto, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del mismo.

SEGUNDO. Naturaleza de la reincorporación al Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva, para reincorporar a una persona que haya ocupado una plaza en el Servicio, siempre y cuando lo solicite formalmente, cumpla los requisitos, se haya separado del Servicio para desempeñar una función en la Rama Administrativa del propio Instituto y no haya interrumpido su relación laboral con el mismo.

En el proceso de reincorporación se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a. Se salvaguardará en todo momento los derechos adquiridos de la o el solicitante como personal del Instituto.
- b. Reconocerá las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, profesionalización y la demás información en su trayectoria como miembro del Servicio.

- c. Las solicitudes de reincorporación tendrán preferencia y se atenderán antes que la ocupación de plazas a través de listas de reserva de algún concurso público o la celebración de certámenes internos.
- d. En caso de que no existan vacantes iguales, homólogas o equivalentes a las que ocupaba la persona, se privilegiará la incorporación del servidor público a un puesto distinto al último cargo ocupado, con similar nivel jerárquico, y se garantizará la homologación en la remuneración salarial percibida con anterioridad. Esta ocupación será temporal hasta en tanto se genere una vacante.

Asimismo, la DESPEN en términos de lo previsto en el artículo 220 del Estatuto le reconocerá la permanencia y titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de su separación del Servicio; así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación, y en su caso, mantendrá en el sistema de información y de registro del Servicio los datos disciplinarios que corresponda.

TERCERO. Análisis del caso en concreto. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una solicitud de reincorporación al Servicio, la DESPEN debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos a fin de determinar la viabilidad de la misma, para lo cual deberá fundar y motivar la pertinencia de la solicitud.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la reincorporación al Servicio, se precisa la siguiente valoración de la solicitud de mérito, en aras de salvaguardar el marco constitucional y legal, además de acreditar de forma contundente que esta se encuentra dentro de los supuestos, condiciones y términos previstos por la normatividad aplicable.

- I. **Validación de las causales de improcedencia.** A continuación, se verificará si se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 26 de los Lineamientos.

Causales impropiedad (Art.26)	¿Se actualiza?	Motivación
Cuando la persona solicitante haya interrumpido su relación laboral con el Instituto.	No	La separación del Servicio de Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo obedeció a que fue designado en el cargo de Asesor de la Secretaría Ejecutiva "B" adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a partir del 11 de septiembre de 2023, por lo que no ha interrumpido su relación laboral con el Instituto.
Cuando la persona solicite su reincorporación a un cargo o puesto de menor nivel tabular al que ocupaba al momento de separarse.	No	El cargo de Subdirector de Resoluciones y Normatividad es el mismo que ocupaba al momento de su separación del Servicio.
Cuando la solicitud involucre plazas sujetas a concurso público, el certamen interno, o convocatoria para atender cambios de adscripción bajo la modalidad a petición de persona interesada, siempre que estén en curso al momento de su presentación.	No	Se da cuenta que el cargo de Subdirector de Resoluciones y Normatividad adscrito en la Unidad Técnica de Fiscalización no está sujeto a algún procedimiento de ocupación de plazas del Servicio.

De lo anterior, resulta evidente que la solicitud de Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo no actualiza ninguna de las causales de impropiedad señaladas en dicho precepto normativo, por lo que se procede a analizar

la pertinencia de la misma de conformidad con el artículo 27 de los Lineamientos.

- II. **Valoración y análisis para determinar la viabilidad de la solicitud de reincorporación al Servicio.** El artículo 218 del Estatuto, en correlación con los artículos 25, 27, y 28 de los Lineamientos, establecen los supuestos en los que procede la reincorporación al Servicio. De esta manera, en el presente dictamen se advierte que se actualiza lo previsto en las disposiciones antes señaladas.

En tal virtud, la solicitud de reincorporación al Servicio formulada por Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo se encuentra acorde a lo establecido en el marco normativo que regula este procedimiento, en razón de que la persona solicitante presentó su separación al Servicio para incorporarse a la Rama Administrativa del Instituto, específicamente en el cargo de Asesor de la Secretaría Ejecutiva “B” adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con efectos a partir del 11 de septiembre de 2023, cargo que desempeña a la fecha.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de los Lineamientos, la solicitud de reincorporación al Servicio contiene:

- i. **El nombre completo y la firma de la persona solicitante:** Se aprecia en el escrito de solicitud que contiene el nombre completo de la persona solicitante y al calce consta su firma electrónica.
- ii. **El cargo o el puesto del Servicio que ocupaba de manera permanente:** Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo ocupaba el cargo de Subdirector de Resoluciones y Normatividad en la Unidad Técnica de Fiscalización durante el periodo del 16 de noviembre de 2017 al 10 de septiembre de 2023, lo cual consta en su escrito de solicitud, así como en la ficha técnica del Servicio.
- iii. **La fecha y las causas de su separación del Servicio:** Mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2023, Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo presentó su separación al Servicio con efectos a partir del 10 de septiembre de 2023, con motivo de su incorporación a la Rama Administrativa del Instituto en el cargo de Asesor de la Secretaría Ejecutiva “B” adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

- iv. **La documentación que acredite la o las razones que dieron motivo a su separación del Servicio:** Mediante el escrito de solicitud, Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo remitió a la DESPEN la información y documentación que se enuncian a continuación con el objeto de acreditar lo expuesto en el mismo:
- a. Escrito de fecha 6 de septiembre de 2023, suscrito por Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo mediante el cual renunció al cargo de Subdirección de Resoluciones y Normatividad con efectos al 10 de septiembre de 2023.
 - b. Copia simple del formato único de movimientos expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto a favor de Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo, en el que se aprecia su designación al cargo de Asesor de la Secretaría Ejecutiva “B” adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con efectos a partir del 11 de septiembre de 2023.
- v. **El cargo o puesto al que solicite su reincorporación y la adscripción del mismo:** Del escrito de solicitud se desprende que Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo propone su reincorporación al cargo de Subdirector de Resoluciones y Normatividad, adscrito en la Unidad Técnica de Fiscalización.

III. **Perfil y trayectoria profesional de la persona solicitante.** En el ámbito laboral, Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo actualmente se desempeña en el cargo de Asesor de la Secretaría Ejecutiva “B” adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Además, cuenta con una carrera profesional como miembro del Servicio de más de 5 años, de los cuales se desempeñó en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Director de Resoluciones y Normatividad en la Unidad Técnica de Fiscalización	01/10/2020	15/04/2023	Encargado de Despacho

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Subdirector de Resoluciones y Normatividad en la Unidad Técnica de Fiscalización	16/11/2017	10/09/2023	Concurso Público

De lo anterior se desprende que Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo participó como miembro del Servicio directamente en la organización de los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo de Subdirector de Resoluciones y Normatividad en la Unidad Técnica de Fiscalización.

En sus evaluaciones del desempeño hasta el año 2023, obtuvo un promedio general de 9.636. Asimismo, al momento de su separación del Servicio, alcanzó la calificación general de 9.847 en la trayectoria histórica del Programa de Formación, y en la trayectoria formativa por ciclo trianual obtuvo una calificación de 9.360; mientras que en los cursos de capacitación en los que participó, su calificación promedio fue de 9.782.

CUARTO. Propuesta de reincorporación y motivos que sustentan la determinación. Con fundamento en el artículo 29 de los Lineamientos, se propone la reincorporación de Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo en el cargo de Subdirector de Resoluciones y Normatividad en la Unidad Técnica de Fiscalización, a efecto de garantizar la continuidad de las actividades sustantivas que desarrolla dicha unidad técnica, pues actualmente se encuentra en desarrollo la dictaminación y resolución del Informe Anual de los Partidos Políticos Nacionales y Locales y de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

La reincorporación de Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo beneficiará a la integración de la Unidad Técnica de Fiscalización dado que, actualmente, esta cuenta con tres plazas vacantes en el cargo de la Subdirección de Resoluciones Normativas, lo cual afecta directamente a la consecución de los

objetivos y metas establecidas para el área. Ello, por el alto grado de especialización de las funciones, así como de nivel de responsabilidad y exigencia de las atribuciones que requiere el cargo referido.

En ese orden de ideas, resulta indispensable incorporar a personal que ya cuente con la competencia, conocimientos y experiencia para hacer frente a los retos que conllevan la realización de dichas actividades, a fin de evitar la curva de aprendizaje en pleno inicio del Proceso Electoral Federal Concurrente 2023-2024.

Lo anterior, tomando en cuenta la ardua capacitación y profesionalización que el personal del Servicio debe acreditar en el área en concreto, razón por la cual, se necesita la ocupación de la Subdirección de Resoluciones y Normatividad, por una persona que además de capacitarse de manera constante, cuente con la experiencia previa en el área, así como con una visión integral del tema financiero, jurídico y contable.

El solicitante tiene más de 5 años de experiencia como miembro del Servicio en el cargo al que se propone, acreditando con ello que cuenta con las habilidades, capacidades y experiencia requeridas que abonarían al correcto funcionamiento de la Unidad Técnica de Fiscalización en el presente Proceso Electoral Federal.

Con base en lo expuesto, se acredita que Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo cumple con el perfil idóneo para ocupar la Subdirección de Resoluciones y Normatividad, adscrito en la Unidad Técnica de Fiscalización.

QUINTO. Determinación. Con base en las consideraciones emitidas en el presente dictamen, se determina que el funcionario propuesto cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Subdirector de Resoluciones y Normatividad, adscrito en la Unidad Técnica de Fiscalización, tomando en consideración que la solicitud colma los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, así como su trayectoria profesional en el ámbito electoral y perfil académico. Su capacidad y experiencia en dicha materia le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la reincorporación al Servicio objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona solicitante, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la reincorporación al Servicio de Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo al cargo de Subdirector de Resoluciones y Normatividad, adscrito en la Unidad Técnica de Fiscalización, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. En términos del artículo 220 del Estatuto y 37 de los Lineamientos, se reconoce la permanencia, así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación, y en su caso, se mantendrá en el sistema de información y de registro del Servicio la información disciplinaria que corresponda.

TERCERO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.